Undécimo Día * 1 de julio de 2017

Reflexiones para la QUINCENA POR LA LIBERTAD

Estas reflexiones y lecturas de la Declaración sobre la libertad religiosa (Dignitatis humanae) del Vaticano II están destinadas al uso diario durante la Quincena por la Libertad, una campaña nacional designada por los obispos católicos de EE.UU. para enseñar y dar testimonio en apoyo de la libertad religiosa. Las lecturas y las preguntas que siguen se pueden utilizar para el diálogo en grupo o para la reflexión personal.

Además, puesto que la sociedad civil tiene derecho a protegerse contra los abusos que puedan darse bajo pretexto de libertad religiosa, corresponde principalmente a la autoridad civil prestar esta protección. Sin embargo, esto no debe hacerse de forma arbitraria, o favoreciendo injustamente a una parte, sino según normas jurídicas conformes con el orden moral objetivo.

Normas que son requeridas por la tutela eficaz de estos derechos en favor de todos los ciudadanos y por la pacífica composición de tales derechos, por la adecuada promoción de esta honesta paz pública, que es la ordenada convivencia en la verdadera justicia, y por la debida custodia de la moralidad pública. Todo esto constituye una parte fundamental del bien común y está comprendido en la noción de orden público.

Por lo demás, se debe observar en la sociedad la norma de la libertad íntegra, según la cual, la libertad debe reconocerse al hombre lo más ampliamente posible y no debe restringirse sino cuando es necesario y en la medida en que lo sea.

> Declaración sobre la libertad religiosa (Dignitatis humanae), no. 7 7 de diciembre de 1965

Reflexión para el Undécimo Día

Los Padres conciliares eran muy conscientes de que, aunque diversos grupos religiosos estén destinados a vivir en armonía, cada uno aceptando la igualdad de derechos de los demás, en realidad, los conflictos entre las distintas religiones surgen con frecuencia. Esto puede ser debido a lo que una religión considera respecto a la naturaleza de sus propias creencias en relación con las creencias de otras religiones. Si bien cada grupo religioso tiene derecho a profesar que su

fe religiosa es verdadera y que la fe religiosa de otros es inadecuada o contiene normas erróneas, ningún grupo religioso tiene el derecho de perseguir o tratar de suprimir a otros grupos religiosos. Conflictos similares pueden surgir dentro de una religión, en cuyo caso, la causa del conflicto no reside en la fe religiosa como tal, sino en una mala interpretación de aquellas creencias que piden ataques equivocados contra otros grupos religiosos.

Teniendo en cuenta la realidad de tales conflictos religiosos, los Padres conciliares reconocen que el gobierno es responsable de mantener el orden público, no tomando partido, sino mediante la promulgación de leyes justas que protejan los derechos iguales de todos.

¿Cuáles son las causas de los conflictos religiosos de hoy? ¿Responden siempre adecuadamente los gobiernos a estos conflictos? ¿Qué distingue el "orden público" (que limita la libertad religiosa) de una política ordinaria de gobierno (que no lo hace)?



Las citas de los documentos del Concilio Vaticano II han sido extraídas de la página Web oficial del Vaticano. Todos los derechos reservados. Copyright © 2014, United States Conference of Catholic Bishops, Washington, DC. Se reservan todos los derechos.